Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 07 /2022 | **Edición 09 de Junio de 2022**

Intendente Municipal :

Alejandro Andrés Avendaño

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda :

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos :

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social :

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura :

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes :

Daniel Madera

Secretaria de Turismo :

Gabriel Cantero

Honorable Concejo Deliberante

Presidente :

Gina Mariel Salgao

Concejales :

Ana María Wolf (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Gustavo Loyaute (ACF)

Soledad Beztilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Roxana Quilapán (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa :

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría – HCD :

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**
  - **2305/2022:** Autoriza transferencia Parcela 7, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02, A favor de Ricardo Ariel Huenten.
  - **2306/2022:** Adjudica Parcela 18, Manzana 31, Sector 02 Circuns.01 A favor del Sr. Quilodran Sergio Ismael
  - **2307/2022:** Adjudica Parcela 5, Manzana 10, Sector 01 Circuns.02 A favor del Sr. Gutiérrez José Francisco.
- **Comunicaciones del H.C.D N°**
  - **02/2022:** Acompaña Comunicación N° 013/2022 del Concejo Deliberante de Rawson.
- **Declaración del H.C.D N°**
  - **05/2022:** Campeonato de Mountain Bike denominado Juan Carlos “Gallego” Fernández.

Ordenanza N° 2305

VISTO:

La nota N° 10/2022 de la C.C.M.R.M, el expediente N°18/16, la Ordenanza de Adjudicación N° 2276/2021, el Despacho de Comisión H.F.O.S.P N° 06/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE la interesada cuenta con Ordenanza de Adjudicación N°2276/2021, habiendo regularizado las obligaciones de pago, edificación mínima, y solicita la autorización para transferir dicho terreno.

QUE en el marco de la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente en su Artículo 31, se deberá abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras.

QUE a folio 34 obra solicitud de transferencia de la Sra. Alfonzo, Liliana Soledad a favor del Sr. Ricardo, Ariel Huenten.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 7, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N°28144 Protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, partida inmobiliaria N°151126, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr. Ricardo Ariel Huenten DNI: 25.527.069.

Artículo 2°: El beneficiario deberá abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derecho y mejoras. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector de recaudaciones, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 07/06/2022.

Ordenanza N° 2306

VISTO:

La Ordenanza N° 1117/04, la Ordenanza N° 1783/2012 de pre- adjudicación, la nota N° 16/2022 de la Coordinación de Catastro, el Expediente N°26/2012, el Despacho de Comisión H.F.O.S.P N° 06/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE a folio 13 obra la inspección ocular de edificación construida y a folio 14 y 15 constancia del pago del terreno de referencia.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario a los efectos de que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 18, Manzana 31, Sector 02, Circunscripción 01, con una Superficie de 1083.32 mts2 Registrado Bajo Expediente P- 721-18; Protocolizado al Tomo 315, Folio 64, Plano N°33616, Partida Inmobiliaria 195925, a favor de Quilodran Sergio Ismael DNI: 28.019.195.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 07/06/2022.

Ordenanza N° 2307

VISTO:

La Ordenanza N° 1931/14, la Ordenanza N° 2197/2019 de autorización de transferencia, la nota N° 16/2022 de la Coordinación de Catastro, el Expediente N°04/2019, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 06/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales N° 1931/14.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2197/2019, el beneficiario abonó el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras, constando a folio 18, el pago de transferencia del terreno Individualizado como Parcela 5, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02.

QUE a folio 10, 11 y 12 obra copia fiel de escritura pública – cesión de Derechos a favor de José Francisco Gutiérrez.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario a los efectos de que el interesado pueda regularizar su situación dominial, brindando el beneficio que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 5, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276,25 mts2 Registrado Bajo Expediente P- 364-12; Protocolizado al Tomo 264, Folio 92, Plano N°28144, Partida Inmobiliaria 151198, a favor del Sr Gutiérrez José Francisco DNI: 30.765.922.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 07/06/2022.

Comunicación Municipal N° 02

VISTO:

La Ley N° 23.351, la Ley 27.432, la Ley II N° 69 (ex 5348) la Comunicación N° 013/2022 H.C.D Rawson, el Despacho de Comisión Especial N° 03/2022 H.C.D Río Mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Comunicación de referencia en el visto, del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, se busca interpelar a los actores políticos competentes con el objetivo de lograr la urgente derogación del inciso b) del artículo 4° de la ley N° 27.432 y el cumplimiento del pago correspondiente al Fondo de Bibliotecas Populares Provincial previsto por la Ley II-N° 69 (ex 5348);

QUE, la Ley 23.351 de 1989 en su artículo 14, establece la creación de un "Fondo Especial" exclusivamente destinado al otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares, reconocidas por la CONABIP;

QUE, el 27 de diciembre de 2017 y en el marco de la reforma tributaria, se sancionó la Ley 27.432, la cual estableció un límite temporal a un conjunto de asignaciones específicas de recursos para la cultura y la comunicación;

QUE, con la entrada en vigencia de la ley antes mencionada, dejará de existir la asignación especial que financia a las bibliotecas populares, fondos estos, administrados por la CONABIP desde el año 1870, provocando de esta manera el desmantelamiento de políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de más de 1200 Bibliotecas Populares de todo el país;

QUE, al destinarse los recursos recaudados al Tesoro Nacional para uso discrecional, tal como lo plantea el artículo 4° de la normativa en cuestión, se verán directamente afectados y desfinanciados; el Instituto Nacional de la Música (INAMU), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), el Instituto Nacional del Teatro (INT), la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), y el Fondo de Fomento Concursable para medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA);

QUE, las Bibliotecas Populares son las encargadas de ofrecer servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista, que, al dejar de percibir los ingresos de este Fondo Especial, las mismas se verán imposibilitadas de continuar con las diferentes acciones que llevan adelante en las comunidades a las que pertenecen;

QUE, tal cual se mencionara en el primer considerando de la presente, desde el año 2015 no se efectiviza el pago del Fondo de Bibliotecas Populares Provincial previsto por la Ley II-N° 69 (ex 5348), agravante este, del estado de alerta por el que atraviesan las 49 Bibliotecas Populares de nuestra Provincia, registradas ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

QUE este Cuerpo Deliberativo entiende necesario acompañar con el instrumento legal pertinente, a los fines de salvaguardar nuestra industria cultural argentina

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: ACOMPÁÑESE en todos sus términos la Comunicación N°013/2022 del Concejo Deliberante de Rawson, por la cual se expresa el enérgico rechazo, solicitando la urgente derogación del inciso b) del Articulo 4° de la Ley N°27.432, que afecta de manera directa al Fondo Especial, provocando un fuerte desfinanciamiento de la Comisión Nacional de las Bibliotecas Populares; como así también, el acompañamiento para la efectivizacion del pago: Fondos de Bibliotecas Populares Provincial previsto por Ley II N°69 (Ex 5358), el cual no se abona desde el año 2015.

Artículo 2°: SOLICÍTESE a los Diputados y Senadores por Chubut, realizar las acciones pertinentes, acorde lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: INVÍTESE a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia, a acompañar lo expuesto en la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los Diputados y Senadores por Chubut, Concejos Deliberantes de la Provincia, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Declaración Municipal N° 05

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1729/2012, el Campeonato de Mountain Bike Juan Carlos "Gallego" Fernández, el Despacho de Comisión Especial N°03/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante ordenanza de referencia en el visto, se regulan las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés.

QUE, desde el año 2018, por un decreto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se celebra internacionalmente, cada 03 de junio, el Día Mundial de la Bicicleta, con el objetivo de visibilizar los beneficios de una práctica que contribuye no sólo a la salud sino también al medioambiente, dado que este vehículo "constituye un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud".

QUE, próximo a conmemorarse el Día Mundial de la Bicicleta y en virtud de la iniciativa local por los organizadores Sr. Curaqueo Juan y Sra. Johana Casihuil; quienes fomentan la participación social y la promoción de una vida saludable.

QUE, en esta ocasión, se desea reconocer a una apreciada persona en este entorno local, valorando la trayectoria de quien en vida fuera Juan Carlos Fernández, apodado "Gallego Cantú", inmigrante apasionado por este deporte.

QUE, es oportuno alentar a los coordinadores, valorando estas prácticas deportivas acogiéndonos con beneplácito a contribuir, en tanto, conlleva una concentración de aficionados por las bicicletas, y por la memoria viva de quienes se emocionaron, tan solo, por encontrar personas que compartieron sus mismos intereses.

QUE, el evento se llevará a cabo durante los meses de junio y julio, con inscripciones libres, gratuitas, en categoría damas y caballeros, entrega de medallas para todos los participantes y placa recordatoria a este digno ciclista homenajeado.

QUE, ante la importancia que reviste tal celebración, el Honorable Concejo Deliberante, acompaña redactando el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Legislativo Municipal la organización del **Campeonato de Mountain Bike denominado Juan Carlos "Gallego" Fernández,** a desarrollarse los días 05 y19 de junio y 10 de julio del corriente año.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.